# NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

**1. Introducción:**

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato es un órgano jurisdiccional con autonomía, de control de legalidad, dotado de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio estatal.

Formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción, su actuación estará sujeta a las bases establecidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**2. Describir el panorama Económico y Financiero:**

El TJA no cuenta con esta información, porque el Tribunal fue creado para el control de legalidad, dotado de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio estatal, teniendo como objetivo impartir justicia Administrativa en el Estado de Guanajuato de manera pronta, completa e imparcial; así como procurarla y realizar capacitación especializada en esta materia.

**3. Autorización e Historia:**

Se informará sobre:

**a)** Fecha de creación del ente.
El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato inició sus labores 11 de Septiembre de 1987

**b)** Principales cambios en su estructura (interna históricamente).

Por reforma publicada en el órgano oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 8 de agosto de 2008, se precisa que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato es un órgano de control de legalidad.

El pasado 21 de Junio del año 2017, entró en vigor la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, de conformidad con el Artículo Primero Transitorio del Decreto Legislativo número 196, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la Ley Orgánica de nuestro Tribunal.

**4. Organización y Objeto Social:**

Se informará sobre:

**a)** Objeto social.

Es la institución encargada del control jurisdiccional de actos y resoluciones dictados por autoridades administrativas estatales o municipales, sistema que se traduce en autotutela administrativa, sustentada en el principio de legalidad de actuación municipal en concordancia con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

**b)** Principal actividad.

Es la institución encargada de tramitar demandas que presentan los ciudadanos, contra los actos de las autoridades administrativas estatales o municipales. También es la segunda instancia cuando los particulares demandan primeramente ante los juzgados Administrativos Municipales.

**c)** Ejercicio fiscal: Enero a Marzo 2021

**d)** Régimen jurídico

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

**e)** Consideraciones fiscales del ente:

RETENEDOR DE SUELDOS Y SALARIOS

RETENEDOR DE INGRESOS POR ASIMILADOS A SALARIOS

RETENEDOR DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

RETENEDOR DE IMPUESTOS CEDULARES

Ejido el Capulín Parcela 76 Z-6 P-1/1 S/N
Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36297
Tel. 01 (472) 690 9800
@/ TJA Guanajuato
www.tjagto.gob.mx

**f)** Estructura organizacional básica.

# Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

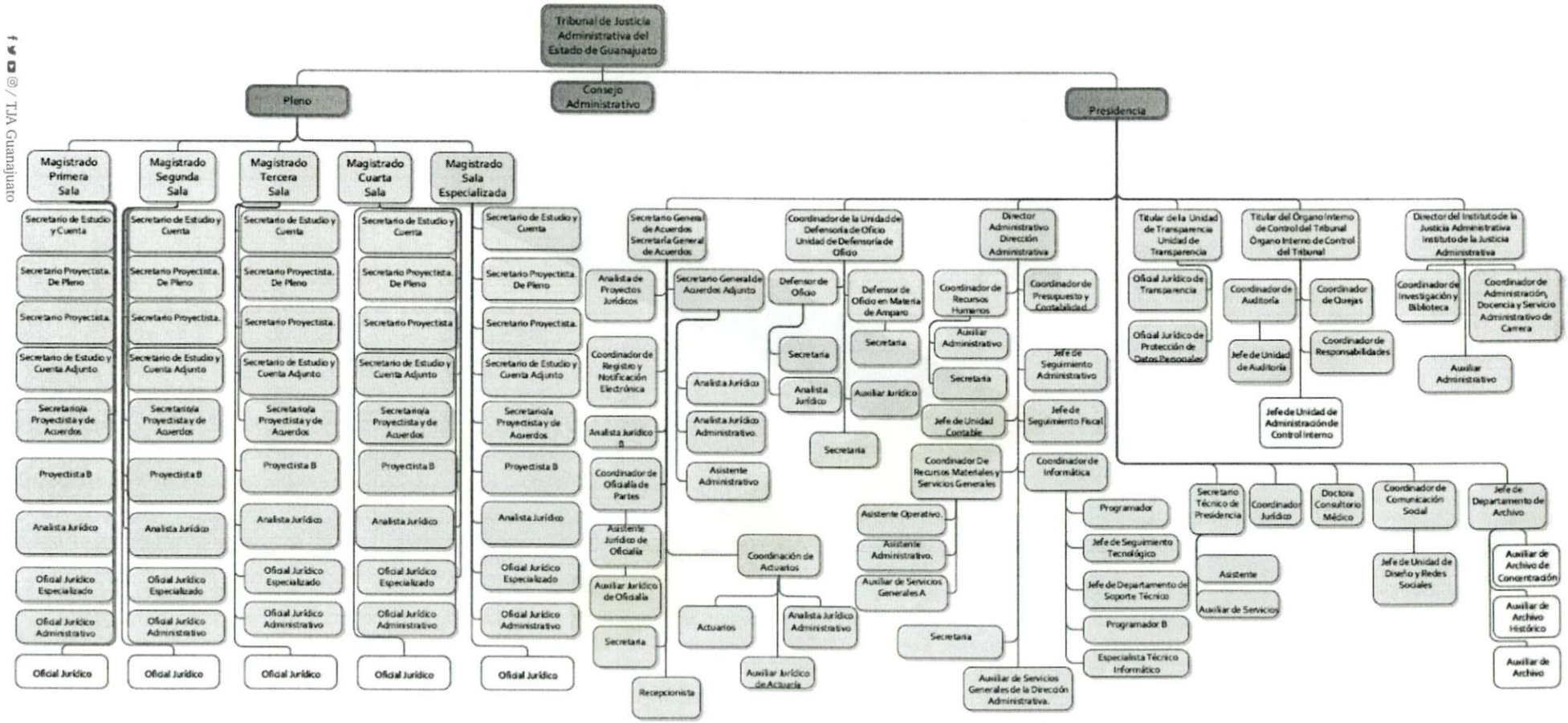


Ejido el Capulín Parcela 76 Z-6 P-1/1 S/N
Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36297
Tel. 01 (472) 690 9800

**g)** Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.
NO APLICA

**5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:**
Se informará sobre:

**a)** Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.
Se han aplicado los siguientes documentos del CONAC en cuanto a nuestro ámbito de competencia:

Norma General
- Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental
- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental

Clasificadores Presupuestarios
- Clasificador por Rubros de Ingresos
- Clasificación Administrativa
- Clasificación Funcional del Gasto
- Clasificación Programática
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos
- Reglas de registro
- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
- Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos
- Parámetros de Estimación de Vida Útil
- Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables
- Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
- Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).
- Manuales simplificados municipios
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas
- Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable
- Lineamientos de control

Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos
Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)
Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas
Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos
Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas
Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público
Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013
Transparencia
Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos
Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos
Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos
Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual
Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual
Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios
Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos
Pbr-SED
Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales
Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico

**b)** La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

**c)** Postulados básicos.

Los postulados básicos del CONAC en lo que resulte aplicable

Son los elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su

razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley de Contabilidad, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

1) Sustancia Económica
2) Entes Públicos
3) Existencia Permanente
4) Revelación Suficiente
5) Importancia Relativa
6) Registro e Integración Presupuestaria
7) Consolidación de la Información Financiera
8) Devengo Contable
9) Valuación
10) Dualidad Económica
11) Consistencia

**d)** Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).
NO APLICA

**e)** Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:
Esta nota no le aplica al ente público

*Plan de implementación:
Esta nota no le aplica al ente público

*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:
Esta nota no le aplica al ente público

**6. Políticas de Contabilidad Significativas:**
Se informará sobre:

**a)** Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:
No Aplica

**b)** Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:
No Aplica

**c)** Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:
No Aplica

**d)** Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:
No Aplica

**e)** Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:
El TJA otorga el programa de becas para empleados y trabajadores así como el seguro de gastos médicos mayores para empleados.

**f)** Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:
Actualmente se cuenta con los Lineamientos Fondo de Pasivos Laborales, cuyo objeto es establecer las disposiciones inherentes a la constitución, ejercicio y control del Fondo de Pasivos Laborales del Tribunal de lo Contencioso, el plazo es indefinido.

**g)** Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:
NO APLICA

**h)** Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:
NO APLICA

**i)** Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:
NO APLICA

**j)** Depuración y cancelación de saldos:
NO APLICA

**7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:**

Se informará sobre:

**a)** Activos en moneda extranjera:
NO APLICA

**b)** Pasivos en moneda extranjera:
NO APLICA

**c)** Posición en moneda extranjera:
NO APLICA

**d)** Tipo de cambio:
NO APLICA

**e)** Equivalente en moneda nacional:
NO APLICA

Lo anterior por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.
Adicionalmente se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

**8. Reporte Analítico del Activo:**

Debe mostrar la siguiente información:

**a)** Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:
SE UTILIZA EL METODO DE LINEA RECTA POR TASAS FISCALES A MESES COMPLETOS.

**b)** Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:
La depreciación en el año 2021 se realizara mensualmente.

**c)** Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:
NO APLICA

**d)** Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:
NO APLICA

**e)** Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:
NO APLICA

**f)** Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:
NO APLICA

**g)** Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:
NO APLICA

**h)** Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:
NO APLICA

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

**a)** Inversiones en valores:
NO APLICA

**b)** Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:
NO APLICA

**c)** Inversiones en empresas de participación mayoritaria:
NO APLICA

**d)** Inversiones en empresas de participación minoritaria:
NO APLICA

**e)** Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda:
NO APLICA

**9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:**

Se deberá informar:

**a)** Por ramo administrativo que los reporta:
NO APLICA

**b)** Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:
NO APLICA

**10. Reporte de la Recaudación:**

**a)** Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:
NO APLICA

**b)** Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:
NO APLICA

**11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:**

**a)** Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

**b)** Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.
* Se anexara la información en las notas de desglose.

**12. Calificaciones otorgadas:**

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:
NO APLICA

**13. Proceso de Mejora:**

Se informará de:

**a)** Principales Políticas de control interno:

- Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal correspondiente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- Políticas para el uso, mantenimiento y control de los vehículos oficiales del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- Políticas de Adquisición y Sustitución de Bienes Muebles Vehículos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

**b)** Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:
Cabe mencionar que se está trabajando en este tema.

**14. Información por Segmentos:**

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades

operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

**15. Eventos Posteriores al Cierre:**

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

Se va a comenzar a hacer un ejercicio de depuración de activos.

**16. Partes Relacionadas:**

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

**17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:**

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. ISAIAS DOMÍNGUEZ OLVERA

AUTORIZÓ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
MAG. ELIVERIO GARCÍA MONZÓN